

RAD. No. 47-318-40-89-001- 2018-00184-00
PROCESO: ESPECIAL DE TITULACIÓN
DEMANDANTE: MANUEL G. ZAMBRANO Y OTROS
DEMANDADO: GANADERÍA SANTA CRUZ LTDA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA**

J01PRMGUAMALSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CEL. 3175293174

Guamal, junio dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud del contenido de la solicitud de impulso procesal que presenta en escrito que antecede, la doctora CARMEN EMILIA FERREIRA MARTÍNEZ, apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado, atendiendo a la necesidad de que se imprima a la actuación el desarrollo que corresponde, habiéndose cumplido con el despliegue de actos procesales a los cuales hace referencia la peticionaria, del caso considera que se deba acceder al objeto de sus pretensiones, en razón de que, a la altura de esta actuación, se debe verificar por la suscrita servidora, que no concurre en esta actuación irregularidad sustancial que ponga en peligro, el conjunto de las garantías constitucionales del debido proceso, en tratándose de cumplir con el deber de realizar el control de legalidad que corresponde, según las previsiones de los artículos 132 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 42.12 de la misma obra, en razón de lo cual, por considerarlo adecuado, así lo declarará, prosiguiendo en consecuencia, con la etapa procesal subsiguiente, como es la del señalamiento de fecha para el agotamiento de la diligencia de inspección judicial, a que hace referencia el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, como consecuencia de que se acceda a lo solicitado por la parte interesada, en el sentido de que se mantenga la designación del doctor ÁLVARO RAMOS RANGEL, en calidad de curador ad litem, por haber cumplido con el deber de contestar la demanda, en representación judicial del extremo procesal pasivo, GANADERÍA SANTA CRUZ LTDA.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1º. Declarar saneada la presente actuación, conforme a lo explicitado en precedencia.
- 2º. Mantener la designación del doctor ÁLVARO RAMOS RANGEL, como curador ad litem, en representación de la parte demandada, GANADERÍA SANTA CRUZ LTDA.
- 3º. Ordenar que se practique la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso, respecto de cada uno de los demandantes, a la hora de las 8:00 a.m. del día jueves 7 de septiembre de 2023, designándose como perito para tal diligencia a la persona jurídica ASOCIACIÓN DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, NIT 819004152, con sede en la ciudad de Santa Marta; y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular DESAJSMC3-79 del 17 de abril de 2023, en consonancia con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquese oportunamente esta designación, a la citada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMMA JUDITH RANGEL PEDRÓZO

Jueza

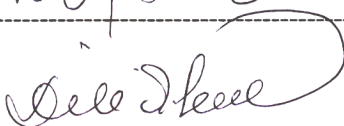
F.R.

La presente decisión se notificó por estado No -----

025

Hoy-----

07 Junio / 2023.



DILIA PALENCIA DIAZ

SECRETARIA